

STEE-EILAS



Aterriza como puedas OPE 2011

Enero de 2011

Ante la convocatoria oficial de las oposiciones para el año 2011, publicada en el BOPV del 10 de enero de 2011, desde el sindicato STEE-EILAS queremos manifestar lo siguiente:

- Aparte de las convocatorias de oposiciones, debería haber otros medios para garantizar la estabilidad del personal interino y de los claustros.
- Llama la atención el hecho de que se hayan ofertado 225 plazas de Educación Secundaria, cuando el año pasado hubo una oferta de 451. ¿No hubiera sido mejor sacarlas todas a la vez? Preparar una oposición supone un esfuerzo considerable que no se corresponde con la escasa oferta de plazas presentada.
- Sin duda lo más denunciado es la oferta de plazas con PL1. Nos parece una grave irresponsabilidad, un retroceso en la normalización y genera problemas de ubicación y euskaldunización.
- La única posibilidad de acceder a nuevas especialidades se limita a Euskara en Secundaria.

**¡¡ESTABILIDAD PARA
TODO EL PROFESORADO!!**

**¡¡NO A LA
DISCRIMINACIÓN!!**

**PLAZAS CONVOCADAS: 1515**

	PL1	PL2	TOT
CUERPO DE SECUNDARIA			
LENGUA CASTELLANA	11	37	48
FILOSOFIA		10	10
GEOGRAFIA HISTORIA		45	45
MATEMATICAS		23	23
BIOLOGIA-GEOLOGIA		25	25
DIBUJO		17	17
INGLÉS		28	28
EUSKARA		29	29
TOTAL	11	214	225
ESCUELAS DE IDIOMAS			
EOI. INGLÉS	11	19	30
EOI. FRANCÉS	2	11	13
EOI. ALEMÁN	5	6	11
EOI. EUSKERA		13	13
EOI. ESPAÑOL	7		7
TOTAL	25	49	74

	PL1	PL2	TOT
MASTRAS-MAESTROS			
EDUCACIÓN INFANTIL		396	396
EDUCACIÓN PRIMARIA	16	460	476
EDUCACIÓN FÍSICA		57	57
EDUCACIÓN ESPECIAL	8	84	92
AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	13	14
INGLÉS	17	90	107
MÚSICA		44	44
TOTAL	42	1144	1186
CONSERVATORIOS			
ACORDEÓN		1	1
HARPA	1	1	1
GUITARRA	1		1
CANTO	1	1	2
PERCUSIÓN		1	1
PIANO	1	8	9
EDUCACIÓN MUSICAL	1	2	3
FUUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN.		3	3
TROMPETA		1	1
ORQUESTA	1	1	1
VIOLÍN		2	2
FAGOT		1	1
FLAUTA TRAVESERA		1	1
TROMPA	1		1
TOTAL	7	23	30

REQUISITOS**1. Perfil lingüístico**

Acreditar el perfil lingüístico 1 o 2, asignado al puesto al que se pretenda acceder, según lo regulado en el artículo 7 del Decreto 47/1993, de 9 de marzo y el artículo 5 del Decreto 182/2002, de 23 de julio, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/1993, de 19 de febrero.

Excepciones:

Según la Disposición adicional 1ª del Decreto 47/1993, el profesorado interino y contratado temporal que a la entrada en vigor de dicho Decreto (3-abril-1993) desempeñara **puestos docentes en enseñanzas de régimen general** en Centros Públicos de la CAPV dependientes del Departamento de Educación, que acceda al funcionariado, dispondrá de los siguientes plazos para su acreditación:



- ✓ 3 años desde que tomen posesión, si viniera impartiendo docencia con nombramiento de euskera o en euskera y se incorporase a plazas que tuvieran asignado un perfil lingüístico 2 de preceptividad inmediata.
- ✓ 3 años desde su toma de posesión si se incorporase a plazas de perfil lingüístico 1 con preceptividad inmediata.
- ✓ 5 años si se incorporase a plazas cuya preceptividad no fuese inmediata.

2. Titulación

Cuerpo de maestras y maestros

a) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para la expedición, de alguno de los siguientes títulos:

- Título de Maestro o el título de Grado correspondiente
- Título de Profesor de Educación General Básica.
- Título de Maestro de Enseñanza Primaria.

Profesorado de Enseñanza Secundaria y cuerpo de Profesores y Profesoras de Escuela de Idiomas

a) **Título** de Doctor o doctora, Licenciado o Licenciada, Ingeniero o Ingeniera, Arquitecto o Arquitecta o el título de grado correspondiente.

b) **Formación pedagógica y didáctica** según art. 100.2 de la LOE (Ley 2/2006, de 3 de mayo). Al hilo de lo establecido en el R.D.1834/2008, de 8 de noviembre, acreditan dicha formación quienes:

- ✓ Estén en posesión del título oficial de master que habilita para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.
- ✓ Antes del 1 de octubre de 2009 estuviesen en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica o el Certificado de Aptitud Pedagógica.
- ✓ Acrediten una experiencia docente previa antes del término del curso 2008/2009 durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante 12 meses ejercidos en períodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

Están exentos/as de este requisito quienes posean el título de maestro, profesor de educación general básica, maestro de enseñanza primaria, Licenciatura en Pedagogía y Psicopedagogía y licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, obtenidos todos ellos antes del 1 de octubre de 2009.

Profesorado de Música y Artes escénicas

Estar en posesión o haber abonado los derechos para la expedición del título de Doctor o Doctora, Licenciado o Licenciada, Ingeniero o Ingeniera, Arquitecto o Arquitecta o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia relacionados en el anexo III de la convocatoria.



Titulaciones obtenidas en el extranjero

Deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 86/1987, de 16 de enero, 285/2004, de 20 de febrero y la Orden ECI 3686/2004, de 3 de noviembre, o su reconocimiento para ejercer la profesión de Profesor o Profesora del cuerpo correspondiente, al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Hasta el 31 de enero, por Internet (www.irakasle.net o www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net), señalando, entre otras cosas, si se presenta por el turno de discapacidad, si se quiere sustituir el apartado B.2) por un informe, si la nacionalidad no es la española, si debe hacer la prueba de PL.

Se deberá pagar la tasa por inscripción durante el plazo de matrícula (apartado 3.2.)

Se publicará en el plazo máximo de un mes la LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS a la que podrán hacerse **reclamaciones** en el plazo de 10 días hábiles; finalmente se publicará la LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS, a la que se podrá presentar recurso de alzada.

DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

PRUEBAS PREVIAS: Habrá unas pruebas previas de acreditación de conocimiento de castellano (para quienes no posean la nacionalidad española), y de acreditación de perfiles lingüísticos de euskara.

CONCURSO-OPOSICIÓN: el proceso de acceso a la función pública docente se hace mediante un Concurso-Oposición.

La **nota final** (0-10 puntos) del concurso-oposición se obtiene mediante:

$$\text{NOTA FINAL} = \text{FASE OPOSICIÓN (60\%)} + \text{FASE CONCURSO (40\%)}$$

En la **Fase de Oposición** se realiza la prueba, subdividida en varias partes. Cada parte se valora de 0 a 10 y se le otorga un peso, según la siguiente tabla:

PESO DE CADA PARTE					
	RESTO espec.		Espec. con prueba PRÁCTICA		
A					40%
B	B.1	30%	B.1	20%	60%
	B.2	30%	B.2	20%	
			B.3	20%	



Para pasar a la fase de concurso: nota final de la fase de oposición (prueba) ≥ 5
En la **Fase de Concurso** se bareman los méritos, según se especifica más adelante.

1-FASE DE OPOSICIÓN/PRUEBA

La fase de oposición constará de una prueba estructurada en dos partes (no eliminatorias). Solo se hará pública la nota final de la prueba (0-10 puntos).

Todas las partes de esta prueba se podrán realizar en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la comunidad, a excepción de las **ESPECIALIDADES DE IDIOMAS**, que se realizarán íntegramente en el idioma correspondiente.

PARTE A

Demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Desarrollo por escrito de un tema a elegir de entre un número de temas extraídos al azar por el tribunal:

- a) Especialidades que tengan un número no superior a 25 temas → elegir entre 3 temas.
- b) Especialidades que tengan un número superior a 25 y menor a 51 → elegir entre 4 temas.
- c) Especialidades que tengan un número superior a 50 temas → elegir entre 5 temas.

Se dispondrá de dos horas para su realización.

Esta parte se realizará en una sesión conjunta (por cuerpos) con la presencia de la totalidad de los aspirantes. Esta prueba se realizará en **junio**.

TEMARIOS OFICIALES para la preparación de esta prueba:

✓ Profesores y profesoras de Escuelas Oficiales de Idiomas:

Especialidad de euskera: Orden ECD/477/2003, de 5 de marzo, por la que se modifican parcialmente la Orden de 9 de septiembre de 1993, la Orden de 20 de abril de 1994, la Orden de 1 de febrero de 1996 y la Orden ECD/310/2002 de 15 de febrero, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio. (BOE de 6 de marzo)

Resto de especialidades: Orden de 9 de septiembre de 1993, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio. (BOE 21 de septiembre de 1993)

✓ Profesoras y profesores de música y artes escénicas:

Orden ECD/310/2002, de 15 de febrero de 2002 (BOE de 19 de febrero), y de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, y hasta se aprueben los temarios correspondientes conforme a lo previsto en la Ley 10/2002, de 23 de diciembre (estando sin vigencia lo relativo a la parte B).



✓ **Profesorado de Secundaria:**

- **Especialidad lengua y literatura vasca:** (anexo IV de la convocatoria de OPE)
- **Resto de especialidades:** los temarios aplicables son los publicados por la Orden citada a continuación, excepto, en su caso, los temas recogidos dentro de la parte B de cada uno de ellos, que queda sin vigencia.

Orden 9 de septiembre de 1993, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 junio. (BOE de 21 de septiembre de 1993)

✓ **Especialidad de educación primaria:**

- Anexo de la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo regulada por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. (BOE de 15 de marzo de 2007) a este temario hay que añadirle 6 temas. (anexo IV de la convocatoria de OPE).

✓ **Especialidad en educación infantil, música, inglés, pedagogía terapéutica, educación física y audición y lenguaje.**

- Anexo I de la Orden de 9 de septiembre de 1993, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio. (BOE de 21 de septiembre de 1993)

PARTE B

Comprobación de la aptitud pedagógica cada aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Se subdivide en varias partes:

B.1) Presentación y defensa oral de una programación didáctica

- ✓ Excepto para las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje del cuerpo de maestras y maestros, la programación didáctica hará referencia al currículo de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa.
- ✓ Deberán especificarse: objetivos, contenidos, criterios de evaluación, metodología y contribución a la adquisición de competencias, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- ✓ Se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.
- ✓ En el caso de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, podrá estar referida a la etapa de la educación secundaria obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional.
- ✓ En las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje del cuerpo de Maestras y Maestros, la programación estará referida al desarrollo de un programa de actuación para un año académico y un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato o candidata.
- ✓ Se deberán tener en cuenta los currículos.
- ✓ Tendrá una extensión máxima de 50 folios en formato DIN-A4, a una sola cara, doble espacio y letra tipo "arial" 12 puntos. No se incluirán anexos.



- ✓ Deberá contener un mínimo de 15 unidades didácticas, que deberán ir numeradas.
- ✓ Se entregará al Tribunal **del 14 al 28 de febrero**.
- ✓ Se defenderá oralmente ante el Tribunal durante un **máximo de 30 min** en el momento en que el/la aspirante sea convocado para ello. No se dispondrá de tiempo de preparación previo a la defensa de la programación, ni se podrá usar material auxiliar, contando con una copia idéntica a la entregada. Comienzo Parte B: **finales de junio de 2009**. El orden de citación para esta parte comenzará por la **letra S**.

Currículos Vigentes en la CAPV:

Cuerpo de Maestros y Maestras:

Educación Primaria:

DECRETO 175/2007, de 16 de octubre (BOPV de 13-11-2007)

DECRETO 97/2010, DE 30 de marzo, modifica anterior. (BOPV 20-04-2010)

Educación Infantil:

Decreto 12/2009 de 20 de enero (BOPV 30-01-2009)

Decreto 121/2010 de 20 de abril, modifica el anterior (BOPV 07-05-2010)

Cuerpo de profesores y profesoras de enseñanza secundaria:

ESO:

DECRETO 175/2007 de 16 de octubre (BOPV 13-11-2007)

DECRETO 97/2010, DE 30 de marzo, modifica anterior. (BOPV 20-04-2010)

Bachillerato:

DECRETO 23/2009 de 3 de febrero (BOPV 27-02-2009)

DECRETO 122/2010 de 20 de abril, modifica al anterior (BOPV 7-5-2010)

FP: REAL DECRETO 1538/2006 de 15 de diciembre (BOE 3-1-2007)

DECRETO 32/2008 de 26 de febrero (BOPV 5-3-2008)

(Consultar convocatoria para cada asignatura)

B.2) Preparación y exposición oral de una unidad didáctica

Preparación y exposición oral de una unidad didáctica de la programación presentada, a elegir entre 3 extraídas al azar por el/la aspirante.

- ✓ En la unidad didáctica deberán concretarse: objetivos de aprendizaje, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje a plantear en el aula, procedimientos de evaluación y el desarrollo de competencias.
- ✓ Para la exposición de la unidad didáctica, que será pública, se podrá utilizar:
 - El material auxiliar que considere oportuno (deberá aportarlo cada cual),
 - Un guión (máximo un folio) que se entregará al Tribunal al finalizar.
- ✓ Se dispondrá de 45 minutos para preparar la exposición.
- ✓ El tiempo total máximo de actuación ante el tribunal será de 1 hora y 30 minutos:
 - Defensa oral de la programación: máximo 30 minutos.
 - Exposición de la unidad didáctica: máximo 45 minutos
 - Debate ante el Tribunal: máximo 15 minutos.



Las personas aspirantes (que cumplieran las condiciones de la base 6.2.1.4.2 de la convocatoria) podrán solicitar la sustitución del **ejercicio B.2** por un **informe** (en el que se valoren los conocimientos del aspirante acerca de UNA UNIDAD DIDÁCTICA), que a tal efecto elaboren las Comisiones Designadas por el Departamento de Educación.

La opción por **ESTE INFORME, NO EXCLUYE AL ASPIRANTE DE TENER QUE REALIZAR LA PARTE B.1. DE LA PRUEBA**, es decir, entregar la programación didáctica al tribunal en el acto que éste convocará al efecto y la defensa oral ante el tribunal en el momento en que el aspirante sea convocado para ello.

B.3) Ejercicio de carácter práctico

Cuerpo de Maestras y Maestros:

Música: Interpretación vocal de una canción facilitada por el tribunal. El/la aspirante contará con 20 minutos para su preparación sin acompañamiento de instrumento. Puede disponer de diapasón de tenedor.

Profesorado de Enseñanza Secundaria:

Dibujo: La prueba práctica constará de tres partes:

- 1.- Realización de un ejercicio de dibujo artístico relacionado con el temario
- 2.- Realización de un ejercicio de dibujo técnico.
- 3.- Resolución de ejercicios de aplicación relacionados con el temario.

Cuerpo de Profesores y Profesoras de Escuelas Oficiales de Idiomas

El ejercicio práctico de las especialidades de Inglés, Francés, Alemán y Euskera constará de tres partes:

- 1.- Traducción inversa (Valoración 40%)
- 2.- Traducción directa (10%)
- 3.- Análisis de un texto contemporáneo en los diferentes niveles, en función de la importancia de los mismos para el significado global del texto(50%)

Cuerpo de Profesoras y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Las características de esta prueba se detallan en el anexo VI de la convocatoria.

Sustitución del EJERCICIO B.2) por un INFORME (6.2.1.4.2)

¿Quién puede solicitar el informe?

Quién cumpla los siguientes REQUISITOS:

- ✓ Estar en SERVICIO ACTIVO en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes como funcionario/a interino/a de un cuerpo docente.
- ✓ Acreditar al menos 6 meses ininterrumpidos de servicios en una misma plaza como funcionario/a interino/a entre el 1 de septiembre de 2010 y el 8 de marzo del 2011.



- ✓ Quienes presten servicios en las Administraciones Educativas de otras Comunidades Autónomas, siempre que cumplan los requisitos que establecen la convocatoria.

Las personas en situación de suspensión transitoria para el cuidado de hijos/as podrán optar por el informe, siempre que cumplan este último requisito, entendiendo como tiempo de servicios prestados el amparado por dicha situación.

¿Cuándo/cómo solicitar el informe?

Se deberá INDICAR en la SOLICITUD de participación, y NO podrá modificarse la misma una vez presentada la solicitud.

¿Cuándo/dónde entregar la unidad didáctica?

A la vez que la programación **del 14 al 28 de febrero**.

NO ENTREGAR EN PLAZO LA UNIDAD DIDÁCTICA, o no atender cualquier tipo de requerimiento de las distintas Comisiones, supondrá la imposibilidad de continuar dicho proceso y como consecuencia la EXCLUSIÓN INMEDIATA DEL ASPIRANTE DEL CONCURSO OPOSICIÓN.

Si por causas ajenas al Departamento de Educación, Universidades e Investigación y al propio aspirante, fuera imposible la emisión del informe, éste realizará el ejercicio B2 de la prueba.

Características de la UNIDAD DIDÁCTICA a presentar:

- ✓ Programada de acuerdo al currículo vigente y a la especialidad por la que se participa.
- ✓ Relacionada con la programación que el/la aspirante deberá presentar al tribunal según lo especificado en el apartado B1).
- ✓ Se concretarán: objetivos de aprendizaje, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje a desarrollar en el aula, procedimientos de evaluación y el desarrollo de competencias.
- ✓ En las especialidades de idiomas la unidad didáctica se realizará en el idioma correspondiente.

¿Quién/cómo elaborará el informe?

Se crearán unas Comisiones constituidas por 5 miembros que elaborarán los informes correspondientes, a la vista de las unidades didácticas presentadas.

Si se considera oportuno, la Inspección de Educación podrá visitar al aspirante en el Centro y observar en el aula el desarrollo de la unidad didáctica programada.

Aspectos a valorar en el informe:

1.– Concreción de los objetivos de aprendizaje

- ✓ Los objetivos están técnicamente bien formulados, son coherentes y concretan los más generales del currículo oficial.
- ✓ Están adaptados al curso correspondiente y a las características del alumnado.

**2.– Contenidos**

- ✓ La selección de los contenidos es acorde con la propuesta de objetivos.
- ✓ Se enmarcan en el currículo oficial y son apropiados para el curso que se propone.
- ✓ Su formulación es variada y responde a criterios epistemológicos, contextualizados y funcionales.

3. – Actividades de enseñanza y aprendizaje

- ✓ La programación de actividades contribuye al logro de los objetivos y al desarrollo de los contenidos propuestos.
- ✓ Son motivadoras, variadas, graduadas en dificultad y accesibles a la mayoría del alumnado.
- ✓ Se prevé la utilización de distintos recursos didácticos.

4.– Procedimientos de evaluación

- ✓ Son coherentes con los objetivos, contenidos y actividades propuestos.
- ✓ Son variados, flexibles y están adaptados a la diversidad del alumnado y prevén mecanismos de recuperación.

5.- Desarrollo de competencias (o capacidades, en el Cuerpo de Profesores y Profesoras de Música y Artes Escénicas)

- ✓ Contribución de la unidad al desarrollo de las competencias.
- ✓ Nivel de adquisición de las competencias identificadas en la unidad didáctica.

Se efectuará una valoración de cada uno de los aspectos señalados, indicando lo siguiente: NO o SÍ (y en este caso, muy bien, bien, suficiente o insuficiente).

El Tribunal juzgará, valorará y calificará el informe con una calificación de 0 a 10 puntos, dándole el mismo peso que se asigna al ejercicio B.2) de la prueba, a efectos de calcular la calificación final de oposición.

2- FASE DE CONCURSO/MÉRITOS

MÉRITOS - MÁXIMO 10 PUNTOS	PUNTOS
I. EXPERIENCIA DOCENTE (máximo 7,000 puntos)	
I.1. 1 año en el mismo cuerpo al que se opta (centros públicos) (fracción de año: 0,0583 puntos/mes)	0,700
I.2. 1 año en otros cuerpos (centros públicos) (fracción de año: 0,0292 puntos/mes)	0,350
I.3. 1 año en enseñanzas regladas, del mismo nivel (otros centros) (fracción de año: 0,0125 puntos/mes)	0,150
I.4. 1 año en enseñanzas regladas, de distinto nivel (otros centros) (fracción de año: 0,0083 puntos/mes)	0,100
II. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE (máximo 4,000 puntos)	
II.1. Expediente académico del título alegado para ingreso en el cuerpo <u>con carácter general</u> . Se valorará la nota media como se indica:	
- 5 - 6	1,000
- 6,01 - 7,50	1,250
- 7,51 - 10	1,500



II.2. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios: II.2.1. Certificado-Diploma de Estudios Avanzados (RD 778/1998) o Título Oficial de Master (RD 56/2005) siempre que no sean requisito II.2.2. Título de Doctor/a II.2.3 Premio extraordinario en el doctorado	1,000 1,000 0,500
II.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial (no alegadas como requisito) II.3.1. Titulaciones de primer ciclo: II.3.2. Titulaciones de segundo ciclo:	1,000 1,000
II.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica: a) Título Profesional de Grado medio Música o Danza: b) Certificado de nivel avanzado o equivalente de E.O.I. c) Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño d) Título de Técnico Superior de Formación Profesional e) Título de Técnico Deportivo Superior	0,500 0,500 0,200 0,200 0,200
II.5. Formación permanente: Cursos de formación permanente y perfeccionamiento, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por las Administraciones Educativas o por las Universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa : a) No inferior a 3 créditos b) No inferior a 10 créditos Exclusivamente para la especialidad de música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música. Se podrán acumular los cursos no inferiores a veinte horas que cumplan los requisitos que se especifican en este apartado.	0,2000 0,5000
III. OTROS MÉRITOS (máximo 2,000 puntos)	
III.1. Publicaciones de carácter didáctico y científico relacionadas con la especialidad Por autor Por coautor o grupo de autores	0,5000 0,2500
III.2. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Calificación de "Deportista de Alto Nivel" (según RD 1467/1997)	0,4000

FECHAS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA:

- Presentación de solicitudes y pago de tasas: **Hasta el 31 de enero**
- Listas provisionales de personal admitido/rechazado: **durante el mes de febrero**
- Presentación de reclamaciones: **10 días a partir de la publicación**

(Después de este proceso se publicará la lista definitiva de personal admitido/rechazado)

- Documentación justificativa de los méritos alegados (original o fotocopia compulsada)
 - Programación didáctica (todo el mundo)
 - Unidad didáctica (opción informe)
- } **Plazo de presentación:
14 al 28 de febrero.**
- Acto de presentación (de asistencia obligatoria): **Junio de 2011**
(se publicará en BOPV)

NOTAS:

- Toda la documentación aportada en lengua diferente de castellano y euskara deberá acompañarse de la traducción oficial a una de estas dos lenguas, realizada por intérprete jurado.
- En el plazo de 20 días desde la publicación de los resultados en el BOPV, se deberán presentar una serie de documentos (durante el mes de agosto de 2011).
- Una vez superado el proceso selectivo, se deberá realizar una fase de prácticas durante el siguiente curso.



Más información en:

www.stee-eilas.org